



RESOLUCIÓN NRO: SCI-006558-2022 FECHA 15/09/2022

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

EL ASESOR DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY No. 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 3496 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1170 DE 2015, LEY 1955 DE 2019, DECRETO DISTRITAL 0713 DE 2016, DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN No. 1149 DE 2021 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y

CONSIDERANDO

Que el Asesor de Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda de manera oficiosa solicitó radicar trámite catastral No. 08001-2022-R05586 de fecha 27/07/2022, al haber tenido conocimiento de la ocurrencia de un cambio que requiere la rectificación catastral, con el objeto de que se corrijan las inconsistencias contenidas en la inscripción catastral referente a el área de construcción, soportado en los siguientes documentos justificativos: Copia de impuesto predial, Consulta Ventanilla Unica de Registro, Folio 040-282866.

Que revisada la base de datos del sistema de gestión catastral del Distrito de Barranquilla se encontró que el predio identificado con referencia catastral No. 080010103000000330000060000000000 y ubicado en la C 87 50 64, cuenta con un área de terreno de 530 m2, un área de construcción total de 359 m2 y destino económico S (lote urbanizado no construido).

Que por error en la base geográfica el predio no se le retiro el área de construcción alfanumérica, y que verificada físicamente no existe la construcción, por lo cual procede una rectificación catastral en lo atinente a retirar el área de construcción alfanumérica y su correspondiente inscripción en el catastro del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 17 y 27 la Resolución No. 1149 de 2021 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que el artículo 17 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi establece que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se realicen para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio y/o construcciones o edificaciones, o modificaciones producto de la proyección de las bases de datos catastrales a los sistemas de proyección cartográfica definidos por el IGAC.



RESOLUCIÓN NRO: SCI-006558-2022 FECHA 15/09/2022

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Que el artículo 27 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi señala que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación o actualización catastral en la que se cometió el error. La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la correspondiente a cada mutación. Si la rectificación involucra múltiples mutaciones se dará aplicación a los criterios estipulados en el artículo 26 del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con la información aportada, procede una rectificación en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 17 Y 27 la Resolución No. 1149 de 2021 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar una rectificación en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los siguientes términos:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003300006000000000	S	530,00	359,00	820.531.000,00	01/01/2022
	DIRECCIÓN	C 87 50 64					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-282866					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
	FERMIN MORENO VARGAS				C	7417434	

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010103000003300006000000000	S	530,00	0,00	620.060.000,00	01/01/2022
	DIRECCIÓN	C 87 50 64					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-282866					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
	FERMIN MORENO VARGAS				C	7417434	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	26/12/2017		
1 DECRETO 1820 31/12/2020	\$ 583.370.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
2 DECRETO 2410 30/12/2019	\$ 566.379.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
3 DECRETO 2456 27/12/2018	\$ 549.883.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
4 DECRETO 2204 26/12/2017	\$ 533.867.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018



RESOLUCIÓN NRO: SCI-006558-2022 FECHA 15/09/2022
POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el asesor de conservación de la Gerencia de Gestión Catastral y el de apelación ante la Gerencia de Gestión Catastral. Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **15** días del mes de **9** de **2022**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JIMENEZ RODRIGUEZ
ASESOR DE CONSERVACIÓN
GERENCIA GESTIÓN CATASTRAL

Elaboró: **VICTOR HUGO BARRAZA JIMÉNEZ**
Ejecutor área conservación catastral

Revisó: **MONICA RODRIGUEZ MARTINEZ**
Coordinador área conservación catastral

Revisó: **Kiara Carolina Gamez Simanca**
Jurídico área conservación catastral